	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	4	1	7
		AAAA			MM		DD		

No.63

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.449.313, del contenido del auto proferido el **26 de febrero de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3495-23**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:


RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.449.313, Director Territorial Cundinamarca, para fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA a fin de que informe y/o allegue a esta Oficina de Control Interno Disciplinario, lo siguiente:

- Si el memorando con radicado No. 6010.1-2021-0006151-IE-002 / Caso 98978 del 25 de junio del 2021, enviado por el señor LUIS ALEJANDRO GAMBO RIAÑO, Director Territorial Cundinamarca, fue recibido por el señor LUIS CARLOS RAMÍREZ ECHAVARRÍA, Profesional Especializado – Abogado Jurídico y cuál fue su respuesta. **Para mejor comprensión, anexar copia del folio 91 que se encuentra en PDF incorporado al CD folio 6.**
- Si el memorando con radicado No. 2610DTCUN-2021-0009293-IE-001 / Caso 249973 del 17 de diciembre del 2021, fue recibido por el señor LUIS ALEJANDRO GAMBO RIAÑO, Director Territorial Cundinamarca y cuál fue su respuesta. **Para mejor comprensión, anexar copia del folio 103 que se encuentra en PDF incorporado al CD folio 6.**
- Si el memorando con radicado No. 2610DTCUN-2022-0000274-IE-001 / Caso 259516 del 14 de enero del 2022, fue recibido por el señor LUIS ALEJANDRO GAMBO RIAÑO, Director Territorial Cundinamarca y cuál fue su respuesta. **Para mejor comprensión, anexar copia del folio 107 que se encuentra en PDF incorporado al CD folio 6.**
- Si el memorando con radicado No. 2610DTCUN-2022-0003414-IE-001 / Caso 287100 del 28 de febrero del 2022, fue recibido por el señor LUIS ALEJANDRO GAMBO RIAÑO, Director Territorial Cundinamarca y cuál fue su respuesta. **Para mejor comprensión, anexar copia del folio 109 que se encuentra en PDF incorporado al CD folio 6.**

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	4	1	7
		AAAA			MM		DD		

- Si el memorando con radicado No. 2610DTCUN-2022-0010853-IE-001 / Caso 348719 del 11 de mayo del 2022, fue recibido por el señor LUIS ALEJANDRO GAMBO RIAÑO, Director Territorial Cundinamarca y cuál fue su respuesta. **Para mejor comprensión, anexar copia del folio 111 que se encuentra en PDF incorporado al CD folio 6.**

2.2 OFICIAR A LA SUBDIRECCIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL IGAC para que informe y/o allegue lo siguiente:

- Todos los casos creados a nombre del señor LUIS ALEJANDRO GAMBO RIAÑO, Director Territorial Cundinamarca, para el año 2022 y 2023, donde se pueda visualizar, la creación, fecha, nombre de los funcionarios responsables signados, casos asociados y la última actuación.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del investigado LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.449.313, respecto de su identidad personal, manual de funciones, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos 2022 y 2023, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	4	1	7
		AAAA			MM		DD		

la Ley 2094 de 2021), cuando la investigada se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.


El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOMBRE	LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO
CEDULA	11.449.313
CORREO ELECTRÓNICO	luis.gamboa@igac.gov.co

NOTIFÍQUESE, INFÓRMESE Y CÚMPLASE.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO